

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA **SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA** RM No 443 216° y 167° Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA, REGISTRADOR **CERTIFICA:** Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 54 – A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA, Núme— ro: 5** correspondiente al año **2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **443—34557 ESTE FOLIO PERTENECE A: AGROTIENDA HERMANOS COLMENARES.—, C.A** Número de expediente: **443—34557 CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO.** Yo, **NISLENDY ZORANYI COLMENARES GALAVIZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de entidad **N° 17.492.453**, con Registro de Información Fiscal (R.I.F) signado con el **N°V 174924534**, domiciliada en calle 2 casa N° 2 Urbanización la Urbantina San Rafael del Piñal, Municipio Fernández Feo del Estado Táchira, actuando en mi condición de PRESIDENTE de la compañía **AGRO— TIENDA HERMANOS COLMENARES.— C.A.**, presento ante usted el acta constituti— va y estatutos sociales de la mencionada compañía e inventario anexo de la misma, que acredita que el capital suscrito ha sido pagado el cien por ciento (100%).Al dar cumplimiento al artículo 215 del Código de Comercio, le solicito que previa comprobación de haberse cumplido con los requisitos legales, se sirva ordenar su inscripción y se me expida una (1) copias certificadas del documento a los fines de publicación. - En San Cristóbal esta Táchira a la fecha de su presentación. — **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZU— ELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA** RM No. 443 216° y 167° Viernes 29 de Mayo de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Aboga— do(a) LISVEY FERNÁNDEZ IPSA N.: 181719, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 5, TOMO **54 – A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA.** Derechos pagados **BS: 78095.84** Según Planilla RM No. **44300208658.** La identificación se efectuó así: **CARMEN ALICIA GALAVIS RUIZ C.I:V—5669158 NISLENDY ZORANYI COLMENARES GALAVIZ C.I:V—17492453** Abogado Revisor: **FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA REGISTRADOR FDO. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA** ESTA PAGINA PERTENECE A: **AGROTIENDA HERMANOS COLMENARES.—, C.A** Número de expediente: **443—34557 CONST DOCU— MENTO CONSTITUTIVO ESTATUTARIO "AGROTIENDA HERMANOS COLMENARES"— C.A.** Nosotros, **NISLENDY ZORANYI COLMENARES GALAVIZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad **N° V—17.492.453** con Registro de Información Fiscal (R.I.F) signado con el **N°V 174924534**, domiciliada en la calle 2 casa N° 2 Urbanización la Urbantina San Rafael del Piñal, Municipio Fernández Feo del Estado Táchira, y **CARMEN ALICIA GALAVIS RUIZ**, venezolana,mayor de edad, Soltera,titular de la cédula de identidad **N°. V—5.669.158**, con Registro de Información Fiscal (R.I.F) signado con el **N° V056691584**, domiciliada calle principal casa S/N urbanización Villa Paraíso, Puerto Teteo, Naranjales, Municipio Fernández Feo Parroquia Alberto Adriani del Estado Táchira; hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos por medio de este documento, una Compañía Anónima, cuya Acta Constitutiva ha sido redactada con lo suficiente amplitud para que sirva al mismo tiempo de Estatutos Sociales, que consta de los siguientes artículos: **DE LA DENOMI— NACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN, ARTICULO 1. DE— NOMINACIÓN:** La compañía se denominará **"AGROTIENDA HERMANOS COL— MENARES.—,C.A"** **ARTICULO 2. DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía se fijará en la Calle Principal Naranjales, casa S/N, Carretera Nacional via el Nula, Sector Caucaquito, Parroquia Alberto Adriani, Municipio Fernández Feo del Estado Táchira, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. **ARTICULO 3. OBJETO:** La compañía tendrá como objeto principal las siguientes actividades: **1)** La distribución, compra y venta de toda clase de productos fitosanitarios, agropecuarios, Veterinaria, herramientas, insumos agrícolas y pecuarios a nivel nacional e inter— nacional. **2)** venta de agroquímicos (Herbicidas, insecticidas, fungicidas, reguladores de crecimiento, adherentes, Nematocidas, raticidas, fitoreguladores, entre otros.), fertilizantes en su presentación inorgánica y orgánicas, tales como nitrogenados, fosfatado, potásico, complejos y compuestos, insumos, semillas, maquinaria agrícola y sus repuestos, solventes, emulsificante, entre otros o cualquier otro compuesto que tenga relación con estos productos químicos desti— nados a la industria y servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. **3)** Reempacar, comercializar, Almacenar, produc— tos fitosanitarios en proceso y terminados **4)** La cría, compra, venta y distribución al mayor y detal de suministro de alimento de producción pecuaria, para ganado bovino, bufalino, equino, mular, porcino, ovino, caprino, aves del corral, peces, especies de animales, para la cría, sales minerales, melazas, semillas, herramientas y equipo agropecuario. Así como la prestación de servicios de asesoría técnica agrícola: **5)** Adquirir, elaborar o fabricar, abonos, plantas, semillas, fitosanitarios, piensos compuestos, carburantes y demás elementos para la producción y fomento agrario, así como el empleo en remedios contra las plagas del campo. **6)** Compra, venta, importación, exportación, distribución, suministros y comercialización de productos e insumos agrícolas, pecuarios y agro industriales, medicinas Veterinaria, alimentos procesados para animales, melaza, herramientas para el uso agrícola. **ARTICU— LO 4. DURACIÓN:** La duración de la Compañía es de treinta o (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser prorrogado o reducido, previas las formalida— des legales. **DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES, ARTICULO 5. CAPI— TAL:** El capital de la Compañía es la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES** (Bs. 850.000,00), dividido en Cien (100) acciones nominativa, no convertibles al portador, con valor nominal de ocho mil quinientos bolívares (Bs 8500,00) cada una, por decisión de la Asamblea General de Accionistas y confieren a sus poseedores iguales derechos y obligaciones. **ARTICULO 6. SUSCRIPCION DE CAPITAL:** El capital social ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por las accionistas, según inventario anexo de la siguiente manera: **NISLENDY ZORANYI COLMENARES GALAVIZ**, ya identificada suscribió y pagó cincuenta (50) acciones a **OCHO MIL QUINIENTOS BOLIVARES (BS 8500,00)** cada una, para un total de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL BOLIVARES (BS.425.000,00)** los cuales representan el cincuenta por ciento (50%) del capital, y **CARMEN ALICIA GALAVIS RUIZ**, ya identificada, suscribió y pagó cincuenta (50) acciones a **OCHO MIL QUINIENTOS BOLIVARES (BS 8500,00)** cada una, para un total de **CU— ATROCIENTOS VEINTICINCO MIL BOLIVARES (BS.425.000,00)** los cuales representan el cincuenta por ciento (50%) del capital, que ha sido pagado según mobiliario,tal como se evidencia en facturas N°000514 y N°000112 y balance de apertura,los cuales se anexan. **ARTICULO**

7. INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador. Cada acción da derecho a un voto en las asambleas y son indivisibles con respecto a la Compañía, la cual solo reconocerá a un solo propietario por cada acción, aun cuando este pertenezca a varios. También da derecho de propiedad sobre el activo y sobres las utilidades en proporción al número de acciones emitidas, de conformidad con lo dispuesto en el Acta Constitutiva. **ARTICULO 8. DERECHO DE PREF— ERENCIA:** Las accionistas tienen Derecho de Preferencia para adquirir las acciones que uno de ellos desea enajenar y podrán ejercerlo en el término de cuarenta (40) días después de celebrada la **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**, en cuya acta se participa la proyectada operación, con el nombre del eventual adquirente, el precio y forma de pago. El Derecho de Preferencia y el pago prevalecerá en caso de gravamen de acciones y también en caso de remate judicial. La participación de estas acciones a la **ASAM— BLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**, hará que se pueda ejercer este Derecho de Preferencia, excepto en los casos que los accionistas renuncien expresamente a este derecho, en forma previa, por escrito y para cada caso en particular. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO 9. ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un (1) presidente y un (1) vicepresidente, accionistas o no, quienes durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la **ASAM— BLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO 10. FACULTADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** El Presidente y el Vicepresidente, actuando conjuntamente o en forma separada tienen los más amplios poderes para la administración y disposición de los bienes y derechos sociales de la Compañía, representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: **a)** Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; presidir las reuniones. **b)** Ejercer la representación legal de la sociedad; **c)** Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la compañía y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en otro caso necesitara la autorización de la asamblea general de accionistas; **d)** Abrir y movilizar las cuentas corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros; delegar en otras personas tales facultades; e) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; **f)** Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; **g)** Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; **h)** Realizar la gestión diaria de los negocios. Y en general cumplir y hacer cumplir todos los actos convenientes a los fines de admini— stración, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo. **ARTICULO 11. RESPONSA— ILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los miembros de la junta directiva depositarán cinco (5) acciones en la caja social de la Compañía, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio vigente. **ARTICULO 12. FIANZA:** Queda expresamente prohibido a los miembros de la junta directiva de la Compañía, otorgar fianzas o avals a terceros, salvo cuando ello se refiera a un bien común de la Compañía. **DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO 13. ASAMBLEA: La ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA**, legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, y sus decisiones son obligatorias para todos, aun para los que no hayan concurrido a ellas. **ARTICU— LO 14. ASAMBLEAS ORDINARIAS: Las ASAMBLEAS ORDINARIAS** se celebrarán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del Ejercicio Económico. **ARTICULO 15. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS: Las ASAMBLEAS EXTRAORDI— NARIAS**, se celebrarán cuando un número de accionistas que represente el veinte por ciento (20%) del capital social lo solicite a los miembros de la junta directiva, serán convocadas mediante un aviso por la prensa, con expresión de lugar, hora, fecha y objeto de la reunión, con cinco (5) días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. Cuando esté representado la totalidad del capital social podrá celebrar sin este requisito. **ARTICU— LO 16. QUORUM Y VOTACIONES:** Las Asamblea tanto Ordinarias como Extraordinarias se consideran válidamente constituidas para deliberar y decidir, cuando se halla representado en ellas y con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. Si en una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no hubiese Quórum, se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 274 y 276 del Código de Comercio. **AR— TICULO 17. ACTA:** De las reuniones de la Asamblea se levantará un Acta que contenga los nombres y apelli— dos de los concurrentes, el número de acciones que posean en dicha Compañía. Las decisiones que se tomen serán firma— das legalmente por los asistentes a ella. **ARTICULO 18. EJERCICIO ECONOMICO:** El primer ejercicio de la compañía comienza a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y termina el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año. Salvo los demás ejercicios que comenzaran el primero (1) de Enero de cada año y terminaran el treinta y uno (31) de Diciembre de ese mismo año y así sucesivamente; en esta fecha se cortaran las cuentas y se presentara el Balance General, en cuya formación se seguirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, demostrando los beneficios obtenidos, las pérdidas y ganancias, y fijando el Acervo Social. De las utilidades líquidas de cada periodo se apartará el cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social. Además, se harán todos los apartados que ordene la **ASAM— BLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**, señalando el Fondo de Garantía, la forma de pago y a los accionistas los beneficios obtenidos. **ARTICULO 19. COMISARIO:** La Compañía tendrá un Comisario nombrado por la **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**, con los derechos y atribuciones establecidos en la ley. Y durara cinco(5) en el ejercicios de sus funciones. **ARTICULO 20. DISOLU— CION:** la compañía se podrá disolver por cualquier motivo de los enumerados en el artículo 340 del código de comercio. **Artículo 21: LIQUIDACIÓN:** En caso de la disolución de la compañía, la liquidación de la misma se hará por un (1) liquidador elegido por la mayoría de los votos en la asamblea que decida la liquidación. La liquidación se efectuara de acuerdo con lo establecido al respecto en el código de comercio. **DISPOSICIONES TRANSITORIA: PRIMERA:Para el primer periodo de cinco años (5) de la junta directiva fueron nombradas en este acto como PRESIDENTE: NISLENDY ZORANYI COLMENARES GALAVIZ** titular de la cédula de identidad No. **N° 17.492.453**,con Registro de Información Fiscal (R.I.F) signado con el **N°V 174924534**, y **VICEPRESIDENTE: CARMEN ALICIA GALAVIS RUIZ**, titular de la cédula de identidad No. **V—5.669.158**, con Registro de Información Fiscal (R.I.F) signado con el **N° V056691584. SEGUNDA:** Se nombró como **COMISARIO a la Licenciada: SOLIRIS DEL VALLE GARCIA ROLDAN**, venezola— na, mayor de edad, divorciada, titular de la cédula de identidad **N° V—12.518.937**, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela bajo el C.P.C. N°. **136.730** para un periodo de cinco años. Se autorizó expresamente a **NISLENDY ZORANYI COLMENARES GALAVIZ**, ya identificada, para que proceda a la Inscripción y Registro de la sociedad en el Registro Mercantil Primero del esta— do Táchira. En San Cristóbal estado Táchira, a la fecha de su presentación . Viernes 29 de Mayo de 2026.(FDOS) **CARMEN ALICIA GALAVIS RUIZ C.I V—5669158 NISLENDY ZORA— NYI COLMENARES GALAVIZ C.I V—174924534** Abog FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: **443.2026.2.913** Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA REGISTRADOR

Año 1 N° 31
8 páginas

www.lanacionweb.com @lanacionweb @lanacionweb diariolanacion

Depósito Legal Npp. 760535/ Fundador: Arquímedes Cortés/ Premio Nacional de Periodismo 1970 y 1984/ Editado por Editorial Torbes C.A. RIF: J-070059680

“Después de 20 meses, ¡qué bueno venir de nuevo a mi casa!”

En un acto político desarrollado este sábado en la sede del Colegio de Abogados del estado Táchira, el exgobernador de la entidad y presi— dente del partido Concertación Ciudadana, César Pérez Vivas, emitió un contundente llamado a la movilización ciudadana en defensa de la insti— tucionalidad democrática.

Al iniciar su intervención ante un nutrido grupo de seguidores y medios de comunicación, el dirigente enfatizó la urgencia de renovar el liderazgo nacional a través de las urnas:

“Venezuela tiene que ir ya a una elección presidencial que permita salir de ese interinato nefasto, que es parte del madurismo, que es parte de la destrucción de Venezuela”.

Pérez Vivas, quien regresó al estado tras varios meses de ausencia, destacó el papel protagónico de los tachirenses frente a la crisis actual: “Después de 20 meses, ¡qué bueno venir de nuevo a mi casa! De estar con todos ustedes, de encontrarme con todos estos amigos, que en nuestra tierra tachirense han resistido heroica— mente la barbarie que se instauró en Venezuela y que sigue ahí, pensando que se puede perpetu— ar”.

El acto contó con la presencia de diver— sos representantes de la política regional que respaldaron el encuentro. Entre los asistentes se encontraron figuras como Karim Vera, Ricar— do Hernández y Javier Tarazona, además de alcaldes de oposición de diversos municipios del estado Táchira, quienes acompañaron el llamado a la defensa de la institucionalidad.

Durante el encuentro, el exgobernador reiteró su postura respecto a la agenda política nacional y descartó intereses particulares o personales en su lucha: “Mi única aspiración es que Venezuela tenga libertad y democracia. Estamos en un mo— mento político en el cual no está planteado para

Fluido el proceso en San Antonio

San Cristóbal, estado Táchira, Venezuela 22 de junio de 2026

mi ningún proyecto de orden personal. Yo no vengo aquí a buscar posiciones personales, yo vengo aquí a impulsar la lucha para que salga la dictadura finalmente y para que el país pueda volver a tener instituciones”.

Casi al cierre de sus declaraciones, el dirigente fue consultado sobre la reciente visita de Dinorah Figuera y la posibilidad de que esta sostuviera re— uniones con el presidente de la Asamblea Nacional, Jorge Rodríguez.

Ante esto, Pérez Vivas fue enfático en que cualquier gestión debe tener como eje el respeto estricto a la Carta Magna: “Si ella habla de que viene a recuperar la institucionalidad, eso comienza por respetar la Constitución. No hay institucionali— dad si la Constitución está siendo violentada, como la están violentando Delsy, Jorge Rodríguez”.

En este sentido, instó a que cualquier esfuerzo de mediación se alinee con las fuerzas democráti— cas lideradas por María Corina Machado. Al respecto, señaló: “Lo primero que tiene que hacer esta enviada es respetar el acuerdo de Panamá, sentarse con María Corina Machado y con todo el comando Venezuela, para que veamos la forma en que se va a respetar el 233 y el 234 de la Consti— tución”.

Finalmente, el exgobernador advirtió sobre la proximidad de los plazos constitucionales: “Mi llamado desde aquí, desde mi tierra tachirense, es que vamos a activar la Constitución, porque la están violentando Jorge Rodríguez, Delsy Rodrí— guez y todas las camarillas que usurpan el poder en Venezuela”.

El acto concluyó con un respaldo explícito a la candidatura de María Corina Machado, subrayando que la prioridad absoluta es la Presidencia de la República, “buscando devolver el bienestar, los servicios básicos y la estabilidad económica a todos los venezolanos”. // Maryory Bustamante

El orden, el civismo y la fluidez de votantes reinaron este domingo 21 de junio en el desarrollo de la segunda vuelta presidencial en el Consulado de Colombia en San Antonio del Táchira, en el municipio fronterizo Bolívar.

Con seis mesas de votación instaladas, arrancó a las 8:00 a.m. la jornada en la sede consular ubicada en el barrio Miranda de la Villa Heroica, como también se le conoce a la ciudad. En estas instalaciones, el proceso de votación inició el lunes 15 de junio con una mesa activa hasta el sábado.

Jonathan Maldonado

LUNES



“No hay que dejarse ganar por la impaciencia”

El presidente de Fundaredes destacó que, a pesar de haber es— tado privado de libertad 1.675 días, mantuvo su convicción inalterable

“Es por eso que este es el tiempo de no dejarnos ganar por la impaciencia, de no resignarnos, her— manos”. Con estas palabras, Javier Tarazona, presidente de Fundaredes, dio inicio a su intervención durante el acto político de recibimiento de César Pérez Vivas.

Durante su discurso, el activista hizo un llamado a la unidad y a la perseverancia en medio de la crisis que atraviesa el país, subrayando que el compromiso con la ciudadanía debe ser inquebrantable.

Tarazona instó a los presentes a reconocer el valor de quienes se mantienen en la lucha, mencionando a diversos alcaldes y líderes locales que, a pesar de las adversidades, siguen trabajando en sus comuni— dades.

En un pasaje emotivo, Tarazona compartió parte de su experiencia personal tras haber estado privado de libertad durante 1.675 días: “Nun— ca me rendí en la cárcel”.

Al dirigirse directamente a César Pérez Vivas, a quien calificó como su hermano y amigo, Tarazona destacó que su salida del país fue una estrategia de protección, subrayando que su labor sigue siendo vital para la transformación de la nación.

El presidente de Fundaredes re— afirmó su compromiso con la causa, señalando que, tras su liberación, se siente más convencido que nunca de la necesidad de cambiar el rumbo de Venezuela. “Estoy escuchando a la gente y procurando la transformación educativa de este país”, concluyó, agradeciendo el constante apoyo recibido durante su cautiverio y en el presente proceso de reconstrucción democrática. // Maryory Bustamante

“EDITORIAL TORBES, COMPAÑÍA ANÓNIMA”

(Registro de Información Fiscal RIF J-070059680)

CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Mercantil “EDITORIAL TORBES, COMPAÑÍA ANÓNIMA.”, para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día miercoles Primero (01) de Julio del 2.026, a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede administrativa de la compañía ubicada en: la Calle 4, con Carrera 6 Bis, La Concordia en San Cristóbal, Estado Táchira, donde se llevará a cabo el siguiente **Orden del Día: UNICO:** Considerar y resolver acerca de la aprobación o modificación de los Estados Financieros de la compañía, correspondientes a los Ejercicios Económicos terminados el Treinta (30) de Septiembre del 2016 y 2017, previa revisión de los Informes del Comisario.

En San Cristóbal, Estado Táchira a los Veintidós (22) días del mes de Junio del 2.026.

Por la Junta Directiva:

ANA CRISTINA CORTES NIÑO.

PRESIDENTE.

ANGELA MARIA CORTES DE ESTRADA.

DIRECTOR EJECUTIVO.

NOTA: La convocatoria debe hacerse conforme al artículo 277 del Código de Comercio y con 5 días de anticipación por lo menos, se empiezan a contar al día siguiente de la publicación.

“Se encuentran a disposición de los accionistas en la sede de la compañía, los Estados Financieros e Informes del Comisario de los Ejercicios Económicos de los años 2016 y 2017, conforme al Artículo 306 del Código de Comercio.”



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
COMANDO DE ZONA GNB NRO. 21
DESTACAMENTO NRO. 212
COMANDO



San Antonio, 22 de junio de 2026

NOTIFICACIÓN
(SE HACE SABER)

A la ciudadana **S2. NEIDY ALEXANDRA ROJAS DIAZ, C.I.V-32.347.532, adscrita a la Tercera Compañía del Destacamento N° 212 del Comando de Zona N° (TÁCHIRA)**, que deberá comparecer ante la **SECCIÓN DE PERSONAL DEL DESTACAMENTO N° 212-CZGNB-21-(TÁCHIRA)**, ubicado en las inmediaciones de la Aduana Principal de la Población de San Antonio, estado Táchira, quince (15) días hábiles a partir de la presente publicación (**14JUL26**), a los fines de ser entrevistada como encausada, ya que de conformidad con lo previsto en los artículos N° 100, 101 y 104 de la Ley de Disciplina Militar, se le aperturó la Investigación Administrativa Disciplinaria Ordinaria **N° GNB-CG-IG-CZGNB-21:010/26, del 18MAY26, por encontrarse en situación de permanencia no autorizada fuera de la Unidad sin justificación, desde el día 010800MAY26.** Conducta que podría encontrarse subsumida en el supuesto establecido como falta contemplada en el **artículo 37 numerales 22, 52 y 53 de la Ley de Disciplina Militar que textualmente expresan: Numeral 22 “Dejar de cumplir una orden por negligencia” Numeral N° 52 “La permanencia no autorizada y sin justificación fuera de la unidad, establecimiento o instalación militar, donde se preste servicio” y Numeral 53. “Exceder los lapsos de los permisos o licencias sin justificación”** y conforme al artículo 49 ordinal 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, podrá hacerse acompañar por un profesional del derecho de su confianza para que la asista durante su entrevista como encausada.

TCNEL. ABRAHAM LEMUEL MANAURE MARTÍNEZ
CMDTE DEL D-212-CZGNB- 21 (TÁCHIRA)
(PROFESIONAL SUSTANCIADOR)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TACHIRA. San Cristóbal, 05 de mayo de 2026. Años 216° y 157°

EDICTO
SE HACE SABER

A los sucesores desconocidos de la de-cujus **MARÍA ANTONIA ANGULO**, también conocida como **MARIA OLIMPIA ANGULO**, quien fuera venezolana, soltera, de 75 años de edad, titular de la cédula de identidad N° 1.528.906, natural de este Estado, fallecida ab-intestato en fecha 10 de enero de 1991, en el Hospital Central de San Cristóbal, con último domicilio en la calle 15, casa N° 20-11, sector Pasaje Coromoto, Barrio Obrero, Municipio San Cristóbal del estado Táchira, que deberán comparecer por ante este Tribunal a darse por citados en un término de sesenta (60) días continuos, contados a partir de que conste en autos la consignación de la publicación que del presente edicto se realice, lo cual se hará dos (2) veces por semana, durante sesenta (60) días continuos, en los diarios "La Nación y "Los Andes", de esta localidad, cuya copia se fijará en la puerta del Tribunal, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil, con motivo de la demanda por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** intentada en su contra por la ciudadana Ana Agustina Maldonado Nieto, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 5.679.703. Este edicto deberá ser publicado en dimensiones que permitan su fácil lectura. EL JUEZ SUPLENTE, (FDO.) ABOG. FRANKLIN AVELIN SIMOES ALVIÁREZ. LA SECRETARIA ACCIDENTAL, (FDO.) ABG. VIVIANA Y. CONTRERAS RODRIGUEZ.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. San Cristóbal, 23 de enero de 2026 215° y 166° **EDICTO SE HACE SABER:** A todas aquellas personas que se crean con derecho sobre un inmueble con las siguientes características: resto de un lote de terreno propio y una casa para habitación sobre él construida, ubicado en la carrera 4, sector 19 de Abril de La Fria, Municipio Garcia de Hevia, Estado Táchira dentro de las siguientes medidas y linderos; NORTE: Mide cinco metros (5mts), con carrera 4; SUR: Mide cinco metros (5 mts), con propiedad que es o fue de Ernesto Sánchez; ESTE: Mide treinta metros (30 mts); con mejoras que es o fue de Rosa Duran en parte y en parte Fidolo Zambrano y otros; OESTE: Mide treinta metros (30 mts), con propiedad que es o fue de María Elka viuda de Sánchez, para un total de ciento cincuenta metros cuadrados (150,00Mts2); propiedad del ciudadano Gilberto Enrique Duque Ramirez, según documento protocolizado por ante la Oficina de Registro Público del Municipio García de Hevia Estado Táchira, en fecha 22 de mayo de 2023, bajo el N° 2023.121, Asiento Registral 1 del Inmueble matriculado con el N° 431.18.11.1.5104 y correspondiente al Libro de Folio Real de año 2023, con motivo de la demanda por prescripción adquisitiva intentada por el ciudadano Alfres Antonio Sánchez Contreras, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 11.973.102, representado por su apoderado judicial abogado Félix Alejandro Bonaiuto Ramírez, inscrito en el IPSA bajo el N° 77.632, intentada en contra del ciudadano Gilbert Enrique Duque Ramirez, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-24.151.573; que deberá comparecer por ante este Tribunal a hacer valer los derechos que le asisten, en el termino de los quince (15) días de despacho siguientes a que conste en autos la consignación de la última publicación que del presente edicto se realice, lo cual se hará dos (02) veces por semana, durante sesenta (60) días, en los diarios La Nacion y Los Andes de esta localidad, cuya copia se fijara en la puerta del Tribunal, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 692 del Código de Procedimiento Civil, con la advertencia de que en caso de no comparecer en el lapso indicado, se le nombrará defensor con quien se entenderá la citación y demás tramites del juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 232 ejusdem. Este edicto deberá ser publicado en dimensiones que permita su fácil lectura.

El Juez Suplente, Abg. Franklin Avelino Simoes Alviárez
La Secretaria Temporal Abg Leila Gabriela Ramos Castillo.
FASA/vycr Exp N° 23.894-26

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



Juzgado Segundo De Primera Instancia En Lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial Del Estado Táchira
San Cristóbal, 17 de junio de 2026
Años 216° y 167°

EDICTO
SE HACE SABER:

A todo aquel que tenga interés directo y manifiesto, que por ante este Tribunal cursa solicitud de Interdicción de la ciudadana **Cenovia del Carmen González Ramírez**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-9.129.198, propuesto por la ciudadana Belkys Ramírez González, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.180.579, expediente **N° 23.998-26**, por presentar presuntamente Trastorno Depresivo Grave con características psicóticas, trastorno Neurocognitivo mayor, por lo que se les informa a, hacerse parte en el juicio, conforme a lo estipulado en el parte final del artículo 507 del Código Civil.

En tal virtud, los interesados en el presente juicio, deberán comparecer por ante este Tribunal en horas de despacho, una vez conste la publicación en el Diario La Nación” de esta ciudad del Edicto aquí expedido y, haya sido consignado en el expediente un ejemplar del mismo, como certeza de haberse cumplido con tal formalidad.

El Juez Suplente.

Abg. Franklin Avelino Simoes Alviárez

La Secretaria Temporal,

Abg. Leila Gabriela Ramos Castillo

FASA/y.r.

Exp. N° 23.998-26

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira
San Cristóbal, 10 de junio de 2026
Años 216° y 167°

EDICTO
SE HACE SABER:

A los sucesores desconocidos del de cujus VÍCTOR DEL ROSARIO MORENO, fallecido ab-intestato en fecha 30 de mayo de 1965, a los 71 años de edad, natural de Timotes Estado Mérida, casado con Josefa Orozco de Moreno, natural de La Grita Estado Táchira, según acta de defunción expedida en fecha 31/05/1.965 bajo el N° 390, Libro 2, Folio 197, por la hoy Oficina del Registro Civil de la Parroquia San Juan del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital; que deberán comparecer por ante este Tribunal a darse por citados en un término de sesenta (60) días continuos, contados a partir de que conste en autos la consignación de la última publicación que del presente edicto se realice, lo cual se hará dos (2) veces por semana, durante sesenta (60) días continuos, en los diarios “La Nación” y “Los Andes”, de esta localidad, cuya copia se fijará en la puerta del Tribunal, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil, con motivo de la demanda de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 7, CASA N° 1-29, DE LA CIUDAD DE LA GRITA, MUNICIPIO JAUREGUI DEL ESTADO TÁCHIRA**, intentada en su contra y de los ciudadanos JOSEFA MARIA OROZCO DE MORENO, HOMERO DE JESÚS MORENO OROZCO, DUILIO JOSÉ MORENO OROZCO, AURA JOSEFINA MORENO OROZCO, ADOLFO LEÓN MORENO OROZCO y AQUILES HUMBERTO MORENO OROZCO, herederos conocidos del mencionado de cujus, incoado por el ciudadano ADOLFO SEGUNDO MORENO PINEDA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.352.097, representado por los abogados en ejercicio Isidro de Jesús Pérez Rangel y Dora Omaira Sánchez, IPSA Nros. 11.686 y 48.356 respectivamente. Se advierte que de no comparecer por ante este Juzgado dentro del lapso señalado, se les nombrará defensor judicial con quien se entenderá la citación y demás actos del juicio, conforme a lo establecido en el artículo 232 del Código de Procedimiento Civil. Este cartel deberá ser publicado en dimensiones que permitan su fácil lectura.

El Juez Suplente
Abg. Franklin Avelino Simoes Alviárez
La Secretaria Temporal,
Abg. Leila Gabriela Ramos Castillo.
FASA/vycr
Exp N° 23 974-26.

“EDITORIAL TORBES, COMPAÑÍA ANÓNIMA”

(Registro de Información Fiscal RIF J-070059680)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Mercantil “EDITORIAL TORBES, COMPAÑÍA ANÓNIMA.”, para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día miércoles Primero (01) de Julio del 2.026, a las cinco de la tarde, en la sede administrativa de la compañía ubicada en: la Calle 4, con Carrera 6 Bis, La Concordia en San Cristóbal, Estado Táchira, donde se llevará a cabo el siguiente **Orden del Día: ÚNICO:** Considerar y resolver acerca de la aprobación o modificación de los Estados Financieros de la compañía, correspondientes a los Ejercicios Económicos terminados el Treinta (30) de Septiembre del 2022 y 2023, previa revisión de los Informes del Comisario.

En San Cristóbal, Estado Táchira a los Veintidós (22) días del mes de Junio del 2.026.

Por la Junta Directiva:

ANA CRISTINA CORTES NIÑO.

PRESIDENTE.

ANGELA MARIA CORTES DE ESTRADA.

DIRECTOR EJECUTIVO.

NOTA: La convocatoria debe hacerse conforme al artículo 277 del Código de Comercio y con 5 días de anticipación por lo menos, se empiezan a contar al día siguiente de la publicación. “Se encuentran a disposición de los accionistas en la sede de la compañía, los Estados Financieros e Informes del Comisario de los Ejercicios Económicos de los años 2022 y 2023, conforme al Artículo 306 del Código de Comercio.”

TAMA STEREO 103.9 F.M C.A.

RIF: J-30268570-2

SEGUNDA CONVOCATORIA
(ADVERTENCIA DE QUÓRUM)

Por cuanto la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil **TAMA STEREO 103.9 F.M C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, en fecha 09 de septiembre de 1994, bajo el N° 17, Tomo 8-A, con expediente N° 67649, con registro de información fiscal (RIF) J-30268570-2, convocada para el día **30 de julio de 2026 a las 9:00 A.M.**, no pudo celebrarse por falta del quórum estatutario requerido, la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en el Artículo 276 del Código de Comercio y la Cláusula decima tercera de los Estatutos Sociales, convoca por **SEGUNDA VEZ** a los señores accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**. La cual se llevará a cabo el **día 12 de agosto de 2026, a las 9:00 A.M.**, en la sede social de la empresa ubicada en: la calle 10 con carrera 23, edificio Unicentro el Ángel piso 4 local PB 4-A del sector Barrio Obrero, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, donde se tratarán los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Ajuste del capital social y valor nominal de la acción de la empresa según las reconversiones monetarias ocurridas en los años 2008, 2018 y 2021;

SEGUNDO: Aumento del valor nominal de la acción;

TERCERO: Aumento del capital social de la compañía y emisión de nuevas acciones, por consiguiente, la modificación de las cláusulas cuarta y quinta de los estatutos sociales de la compañía;

CUARTO: Nombramiento de la nueva junta directiva y modificación de la disposición transitoria primera de los estatutos sociales de la compañía.

ADVERTENCIA LEGAL: De conformidad con dispuesto en los Estatutos Sociales en concordancia con el artículo 276 del Código de Comercio, se hace saber a los accionistas que, tratándose de una SEGUNDA CONVOCATORIA, la Asamblea quedará válidamente constituida para deliberar y decidir sobre los puntos del orden del día SEA CUAL FUERE EL NÚMERO Y REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS QUE ASISTAN, siendo sus decisiones obligatorias para todos los accionistas, incluso para los ausentes o disidentes.

En la ciudad de San Cristóbal, a los 03 días del mes de agosto de 2026.

Por la Junta Directiva,

MANUEL VICENTE DAVILA MOGOLLON

Presidente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** **SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA** RM No. 445 211° y 162° Abogado RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS, REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA **CERTIFICA** Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **23-A RM445**. Número: **42** del año **2021** así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **445-18961** ESTE FOLIO PERTENECE A: **YESOS TACHIRA, C.A** Número de expediente: **445-18961** **CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. Su Despacho.-** Yo, **JAIME ROPERO PEÑALOZA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad **V. 9.190.404**, en mi carácter de **VICEPRESIDENTE** de la sociedad mercantil **YESOS TÁCHIRA**, inscrita por ante este **REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA BAJO EL NÚMERO 58, TOMO 5 RM 445, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2014 EXPEDIENTE 445-18961** Y con registro de información fiscal J-40414290-8, debidamente autorizado por la Asamblea Constitutiva, ante Usted respetuosamente y con el debido acatamiento y respeto, a los fines de presentarle el documento Constitutivo y los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil, toda vez que es nuestra procura hacer efectiva un **Traspaso de Acciones de la misma**. En este orden de ideas se anexa al presente documento, el **Libro de Acciones** identificando la cantidad de Acciones a vender y la firma de **Aceptación de la trasferencia** de socia de la mencionada empresa. Igualmente se incluye en el procedimiento la carta de **Aceptación del Comisario**, así como también se inserta el **Acta** respectiva en la cual se **Notifica**. Ruego a usted ciudadano Registrador Mercantil que una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, se sirva ordenar la entrega de + copia certificada del acta con las notas respectivas que sobre ella recaigan y los respectivos autos. En San Cristóbal a la fecha de su presentación. **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***** **SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA** RM No. 445 211° y 162° Municipio San Cristóbal, 21 de Julio del Año 2021 Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHÍVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado ROMULO MEDINA VILLAMIZAR IPSA N.: 104633, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **42, TOMO -23-A RM445**. Derechos pagados **BS: 323.600,00** Según Planilla RM No. **44500416360**, Banco No. 1 Por BS: **0,02**. La identificación se efectuó así: **JAIME ROPERO PEÑALOZA, C.I: V-9.190.404**. Abogado Revisor: **SIMON HAMDAN SULEIMAN** Presentó para su vista y devolución libro de accionistas. Se deja copia de la Planilla de Depósito, por concepto de Timbres Fiscales, según Artículo 2 Numeral 3. Conforme al Art.35 del Código Orgánico Tributario, el presente sujeto pasivo debe informar a la Administración Tributaria el NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE efectuado, dentro de un mes continuó, a partir de esta fecha. **REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA** FDO. Abogado RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS Abg. Carmen Melani Q. Registradora Auxiliar ESTA PÁGINA PERTENECE A: **YESOS TACHIRA, C.A** Número de expediente: **445-18961** **DIV/MOD ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL “YESOS TACHIRA C.A”** En el día de hoy 10 de Junio de 2021, reunidos en las oficinas de la Sociedad Mercantil **“YESOS TACHIRA C.A”**, inscrita en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, en fecha del **10 de febrero de 2014** bajo el **N°58** tomo **5-A, RM445**; siendo las diez horas de la mañana, en día y hora fijadas para celebrar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Los Ciudadanos: **JAIME ROPERO PEÑALOZA** y **AURA MARIA COLMENARES**, venezolanos, mayores, solteros, titulares de las cédulas de identidad Nos. **V-9.190.404** y **V-11.508.597** respectivamente, y ambos domiciliados en la Ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, representando la primera **OCHENTA (80) ACCIONES** y el segundo **VEINTE (20) ACCIONES**, con un valor suscrito de **CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00)** cada Acción; quedando representada en este acto el cien por ciento del capital social de la Sociedad Mercantil, siendo posible omitir la convocatoria establecida en la **CLAUSULA DECIMO QUINTA DEL ACTA CONSTITUTIVA-ESTATURARIA** de la Sociedad Mercantil. Actuando en este acto en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente respectivamente, de la Sociedad Mercantil **“YESOS TACHIRA C.A”**. Habiendo cumplido los requisitos de la Ley pertinentes se procedió a celebrar la Asamblea para tratar los siguientes puntos: **PUNTO UNO:** Considerar y decidir sobre la aprobación, modificación o improbación del balance de cierre de ejercicio económico correspondiente al año 2020. **PUNTO DOS:** Considerar y decidir sobre la venta de **VEINTE (20)** acciones pertenecientes a la Accionista **AURA MARIA COLMENARES**. **PUNTO TRES:** Considerar y decidir sobre la renuncia de la Accionista **AURA MARIA COLMENARES** al cargo de Presidente. **PUNTO CUATRO:** Considerar y decidir sobre la modificación la cláusula PRIMERA del TITULO VII DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS del Acta Constitutiva Estatutaria para transferir la competencia del cargo de **AURA MARIA COLMENARES** en la figura del Vicepresidente por ser fundamental permanencia del Directorio. **PUNTO CINCO:** considerar y decidir

sobre el nombramiento de **JAIME ROPERO PEÑALOZA** como Presidente de la Sociedad Mercantil. **PUNTO SEIS:** Considerar y decidir sobre la modificación de la Cláusula NOVENA del Acta Constitutiva Estatutaria en virtud de la venta de acciones realizada en presente Asamblea Extraordinaria. **PUNTO SIETE:** Considerar y decidir sobre el nombramiento de el Ciudadano: **FRANCISCO JAVIER VIVAS BERTI**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V-13.709.905, Contador Público, con Numero de colegio C.P.C. 70519 como **COMISARIO** de la Sociedad Mercantil. Inmediatamente se pasó a considerar el **PUNTO UNO:** Con relación a este punto la Presidente **AURA MARIA COLMENARES**, manifestó a la Asamblea la necesidad de aprobar el cierre del ejercicio económico correspondiente al año 2020 de la Sociedad Mercantil. Puesta en consideración dicha proposición la misma misma fue aprobado por unanimidad. **PUNTO DOS:** Con relación a este punto la Presidenta **AURA MARIA COLMENARES** manifestó a la Asamblea la decisión de vender las **VEINTE (20)** acciones que posee en la compañía por un monto de **CUARENTA MIL BOLIVARES (40.000,00 Bs.)** al Accionista **JAIME ROPERO PEÑALOZA**, de acuerdo al derecho preferencial establecido en la **CLAUSULA NOVENA** del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Mercantil, lo cual se hace en los términos siguientes: Yo **AURA MARIA COLMENARES**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V-11.508.597, domiciliada en la Ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, declaro: Doy en venta de forma pura y simple perfecta e irrevocablemente, libre de toda carga o gravén a el Ciudadano: **JAIME ROPERO PEÑALOZA**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-9.190.404, y de este mismo domicilio, **VEINTE (20,000,00)** Acciones de mi propiedad, con un valor Uninominal de **DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00)** cada una, las cuales me pertenecen según la Cláusula NOVENA del Acta constitutiva Estatutaria de la Sociedad Mercantil, los cuales declaro recibir en este acto en dinero en efectivo, de legal circulación en el país y a mi entera y cabal satisfacción, efectuando la tradición legal y respondiendo del saneamiento de Ley. Y yo, **JAIME ROPERO PEÑALOZA**, ya identificado declaro: Que estoy conforme con todo lo anteriormente expuesto. Sometido a consideración de la Asamblea el Punto propuesto fue aprobado con el voto unánime de la Asamblea, acto seguido se procedió a deliberar y resolver el siguiente punto. **PUNTO TERCERO:** Con relación a este punto y en virtud de la venta de las acciones realizada en el punto anterior la accionista, **AURA MARIA COLMENARES** manifiesta su renuncia al cargo de Presidente y el Accionista **JAIME ROPERO PEÑALOZA** hace lo mismo renunciando al cargo de Vicepresidente punto propuesto fue aprobado con el voto unánime de la Asamblea acto seguido se procedió a deliberar y resolver el siguiente punto. **PUNTO CUARTO:** Se somete a consideración y decisión de la Asamblea la **TRANSFERENCIA** del Cargo de **PRESIDENTE** a quien actúa hasta este acto administrativo como Vicepresidente por innecesario quedando redactadas al siguiente tenor: **DÉCIMA:** La administración y gestión diaria de la compañía estará a cargo de una junta directiva, integrada por un presidente, quien debe ser accionista de la compañía y durará diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, si la Asamblea de accionista así lo decide. Continuar en su cargo hasta que tome posesión el nuevo designado”. Así mismo la cláusula décimo Novena fue redactada del siguiente modo: **DECIMO NOVENA:** El presidente es el administrador de la compañía, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes de la compañía, ejercerá la representación legal de la empresa en todos los actos públicos y privados. El presidente tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes sociales, ejercerá la representación legal de la empresa en todos los actos públicos y privados teniendo especialmente las siguientes facultades: Firmar todo tipo de documentos legales, contratos de arrendamiento inclusive y efecto de comercio, libros protocolos, letras de cambio y pagares; contratara personal y fijara su remuneración, abrirá y movilizara cuentas bancarias, pudiendo autorizar a toras personas para que conjuntamente con él, puedan movilizar las cuentas bancarias, ejerzan la representación judicial y extrajudicial de la compañía, en forma conjunta o separada. Pudiendo nombrar apoderados cuando lo juzgue necesario”. El punto propuesto fue aprobado con el voto unánime de la Asamblea. Acto seguido se procedió a deliberar y resolver el siguiente punto: **PUNTO QUINTO:** Se pasó a considerar el nombramiento del Accionista **JAIME ROPERO PEÑALOZA** en el cargo de **Presidente** propuesta ésta aprobada por unanimidad. **PUNTO SEXTO:** Se somete a consideración y decisión de la Asamblea la modificación de la Cláusula NOVENA del Acta Constitutiva Estatutaria en virtud de la venta de las Acciones realizadas hoy. **PUNTO SEPTIMO:** Se aprueba por unanimidad el nombramiento del Ciudadano **FRANCISCO JAVIER VIVAS BERTI**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-13.709.905, Contador Público colegiado bajo el numero C.P.C 70519 como **COMISARIO** de la Sociedad Mercantil. Así mismo Autorizo al Ciudadano: **JAIME ROPERO PEÑALOZA**, venezolano, mayor de edad, abogado en ejercicio, titular de la cedula de identidad V-9.190.404, con domicilio en San Cristóbal, Estado Táchira para realizar ante el Registro Mercantil respectivo los trámites para la inserción de la presente Acta. Sin otro punto que tratar, los presentes firman el Acta en señal de conformidad. **MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, 21 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.)** **JAIME ROPERO PEÑALOZA, Abogado RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 445.2021.3.708** Abogado **RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA** Abg. Carmen Melani Q. **Registradora Auxiliar**

EDICTO
TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS CÁRDENAS GUÁSIMOS Y ANDRÉS BELLO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. TÁRIBA, DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). - **216° y 167°**
A todas las personas que tengan interés directo y manifiesto, se les hace saber que por ante este Juzgado interpuesta por la ciudadana abogada **MIRYAM CAROLINA JURADO MENDOZA**, venezolana mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-16.981.841, e Inscrita en el I.P.S.A bajo el N° 222.156, actuando en nombre y representación de la ciudadana **FLOR DE MARIA VILLAMIZAR DE PEREZ**, venezolana mayor de edad, viuda, titular de la cédula de identidad N° V-5.144.045, domiciliada en la calle 14 de Táriba, Urbanización Villa Maritza, casa N° 03, calle 13 Bis, Municipio Cárdenas del estado Táchira, según poder debidamente autenticado por anta la Notaria Pública Octava del Municipio Chacao Estado Miranda, de fecha 09 de Junio de 2026, Número: 18, Tomo: 117, Folios 179 hasta 185, solicitó **LA RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO N°242**, de fecha 30 de Abril de 1955, llevada por ante la Primera Autoridad civil de la Parroquia Cárdenas Municipio Uribante del Estado Táchira, quien dice que **"Al momento de la transcripción de la precitada acta de nacimiento se cometieron varios errores, a saber PRIMERO:** establecieron que el nombre de la madre de la solicitante era **TERESA VILLAMIZAR**, siendo lo correcto **MARIA TERESA VILLAMIZAR; SEGUNDO:**, establecieron que la madre de la solicitante era de nacionalidad **VENEZOLANA**, siendo lo correcto de nacionalidad **COLOMBIANA; TERCERO:** se omitió el número de identificación de la madre de la solicitante siendo lo correcto **C.C 37.230.196"**. En tal Virtud, los interesados en el juicio anteriormente indicado, comparecerán por ante este Juzgado al DECIMO día de despacho siguiente después de aquél en que aparezca publicado el presente EDICTO en el diario **"LA NACION"** de circulación en el Estado, y haya sido consignado en el expediente un ejemplar del mismo, a fin de que expongan lo que consideren conveniente al respecto. Todo de conformidad con el artículo 770 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 507 del Código Civil. (Fdo.) **ABG. CRISTINA GRACIELA MUÑOZ CACERES LA JUEZ PROVISORIA. (Fdo.) ABG. NEREZCA MARTINEZ SECRETARIA SUPLENTE. SOL: 10284/-2026 CM/Nm/yn.-**

Gobierno Bolivariano de Venezuela. Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela. SAREN. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM No. 443. 215 y 166". Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA, REGISTRADOR. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 96 A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 10 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 36551. ESTE FOLIO PERTENECE A BOMBA EL SOL DE LOS ANDES, S.R.L. Número de expediente: 36551. Karla Beatriz Chacón Andrea. ABOGADO Inpreabogado N° 258.296. CIUDADANO. REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. Yo, MARIA GRACIELA ALVIAREZ PERNIA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número V-6.548.005, R.I.F. N° V065480057, soltera, civilmente hábil, domiciliada en Michelena, Municipio Michelena, Estado Táchira, actuando en mi carácter de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil **BOMBA EL SOL DE LOS ANDES S.R.L.** con R.I.F. J-30353095-8, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, bajo el N° 15, Tomo 22-A, de fecha 25 de abril de 1989, Expediente N° 36551, y debidamente autorizada por asamblea de socios, ante usted respetuosamente ocurro para presentar ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "BOMBA EL SOL DE LOS ANDES S.R.L.", de fecha 6 de septiembre de 2025, sobre la aprobación de disolución anticipada de la mencionada sociedad, y los anexos que a continuación detallo: A. Carta de aceptación de liquidadores. B. Copia de RIF de la Sociedad Mercantil BOMBA EL SOL DE LOS ANDES S.R.L. C. Copia de Cédula de Identidad del otorgante. Con el objeto de que se acuerde su inscripción, ruego de que una vez cumplida diligencia se me expida copia certificada a los fines legales consiguientes. En la ciudad de San Cristóbal a la fecha de su presentación. (Fdo) Firma ilegible Timbre Fiscal Electrónico 00289-0013-23-00196392. Gobierno Bolivariano de Venezuela. Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela. SAREN. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. RM No. 443 215° y 166. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Miércoles 08 de Octubre de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) KARLA CHACON IPSA N.: 258296, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO 96 A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA, Derechos pagados BS: 18868.16 Según Planilla RM No. 44300204382. La identificación se efectuó así: María Graciela Alviárez PERNIA C.I:V-6548005. Abogado Revisor: FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. DE CONFORMIDAD CON EL ART. 224 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SE ADVIERTE QUE LA PRESENTE DISOLUCIÓN NO SURTIRÁ EFECTO RESPECTO A TERCEROS SI NO HUBIERE TRANSCRIDIDO UN (01) MES DESDE LA PUBLICACIÓN ESTA ACTA DE ASAMBLEA. REGISTRADOR Firma ilegible FDO, FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. ESTA PÁGINA PERTENECE A: BOMBA EL SOL DE LOS ANDES, S.R.L. Número de expediente: 36551. DIV. Karla Beatriz Chacón Andrea ABOGADO Inpreabogado N° 258.296. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "BOMBA EL SOL DE LOS ANDES S.R.L.". Siendo las 11:00 am del día 6 de septiembre de 2025, presente en la sede social de la Sociedad Mercantil BOMBA EL SOL DE LOS ANDES S.R.L. con R.I.F. J-30353095-8, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, bajo el N° 15, Tomo 22-A, de fecha 25 de abril de 1989, Expediente N° 36551, ubicada en

“EDITORIAL TORBES, COMPAÑÍA ANÓNIMA”
(Registro de Información Fiscal RIF J-070059680)
CONVOCATORIA.
Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Mercantil “EDITORIAL TORBES, COMPAÑÍAANÓNIMA.”, para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día miércoles Primero (01) de Julio del 2.026, a las tres de la tarde, en la sede administrativa de la compañía ubicada en: la Calle 4, con Carrera 6 Bis, La Concordia en San Cristóbal, Estado Táchira donde se llevará a cabo el siguiente Orden del Día: **ÚNICO: Considerar y resolver acerca de la aprobación o modificación de los Estados Financieros de la compañía**, correspondientes a los Ejercicios Económicos terminados el Treinta (30) de Septiembre del 2020 y 2021, previa revisión de los Informes del Comisario.
En San Cristóbal, Estado Táchira a los Veintidós (22) días del mes de Junio del 2.026.

Por la Junta Directiva:
ANA CRISTINA CORTES NIÑO.
PRESIDENTE.
ANGELA MARIA CORTES DE ESTRADA.
DIRECTOR EJECUTIVO.
NOTA: La convocatoria debe hacerse conforme al artículo 277 del Código de Comercio y con 5 días de anticipación por lo menos, se empiezan a contar al día siguiente de la publicación. “Se encuentran a disposición de los accionistas en la sede de la compañía, los Estados Financieros e Informes del Comisario de los Ejercicios Económicos de los años 2020 y 2021, conforme al Artículo 306 del Código de Comercio.”

la ciudad de Michelena, Municipio Michelena, Estado Táchira, los ciudadanos MARIA GRACIELA ALVIAREZ PERNIA, titular de la Cédula de Identidad número V-6.548.005, R.I.F. N° V065480057, soltera, propietaria de treinta y cuatro (34) cuotas de participación, en su condición de Presidente, BLANCA NIEVES ALVIAREZ PERNIA, titular de la Cédula de Identidad número V-8.090.678, R.I.F. N° V080906788, divorciada, propietaria de treinta y tres (33) cuotas de participación, en su condición de Vice Presidente, y PROSPERO ALVIAREZ PERNIA, titular de la Cédula de Identidad número V-8.099.558, R.I.F. N° V080995586, soltero, propietario de treinta y tres (33) cuotas de participación, todos venezolanos, mayores de edad, civilmente hábiles, domiciliados en Michelena, Municipio Michelena, Estado Táchira. Se procedió a la celebración de una Asamblea Extraordinaria para considerar y decidir acerca de los aspectos que posteriormente se mencionan, sin necesidad de convocatoria previa, por cuanto se encuentra representado todo el capital social. Acto seguido, toma la palabra la ciudadana MARIA GRACIELA ALVIAREZ PERNIA, y declara legalmente instalada la asamblea extraordinaria, procediendo a dar lectura de los puntos del día, a tenor de lo siguiente: PRIMERO: Decidir sobre la disolución anticipada de la Sociedad Mercantil BOMBA EL SOL DE LOS ANDES S.R.L. SEGUNDO: Nombramiento de dos liquidadores para la referida sociedad mercantil, en caso de aprobación de disolución anticipada, de conformidad con el Artículo 12 del Acta Constitutiva. Acto seguido, la Presidente de la sociedad mercantil MARIA GRACIELA ALVIAREZ PERNIA, ya identificada, sometió a aprobación de la asamblea de socios el orden del día, el cual fue aceptado. En cuanto, al punto PRIMERO: Tomó la palabra la antes mencionada Presidente de la sociedad mercantil, para exponer la necesidad de proceder a la disolución anticipada de la misma, en razón que la empresa lleva más de catorce (14) años de inactividad comercial, y ninguno de los socios tiene intención de continuar en sociedad, en consecuencia, se sometió a consideración de la asamblea de socios, quienes por unanimidad aprobaron que se disuelva anticipadamente la sociedad mercantil, conforme al artículo 340 numeral 6 del Código de Comercio. Seguidamente, sobre el punto SEGUNDO: Por cuanto fue aprobada la disolución anticipada, fue sometido a consideración de la asamblea de socios, que se nombrara como liquidadores de la sociedad mercantil a las ciudadanas MARIA GRACIELA ALVIAREZ PERNIA, y BLANCA NIEVES ALVIAREZ PERNIA, suficientemente identificadas al comienzo, lo cual fue aprobado por unanimidad, quienes manifiestan su aceptación al cargo en ese mismo acto. Finalmente, se autorizó a la Presidente y Liquidadora MARIA GRACIELA ALVIAREZ PERNIA, para certificar el acta que se levante de ésta reunión, a los fines de realizar la participación en el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira. No siendo mas el motivo de la Asamblea Extraordinaria, se dio por terminada a las 11:00 am, se leyó y conformes firman. (Fdo) Firma ilegible, (Fdo) Firma ilegible, (Fdo) Firma ilegible. Yo, MARIA GRACIELA ALVIAREZ PERNIA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número V-6.548.005, R.I.F. N° V065480057, soltera, civilmente hábil, domiciliada en Michelena, Municipio Michelena, Estado Táchira, actuando en mi carácter de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil BOMBA EL SOL DE LOS ANDES S.R.L. con R.I.F. J-30353095-8, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, bajo el N° 15, Tomo 22-A, de fecha 25 de abril de 1989, Expediente N° 36551, y autorizada en éste acto, CERTIFICO: que la anterior copia es fiel y exacta a su original, del Libro de Actas de Asambleas de Socios, correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 6 septiembre de 2025, la cual expido para ser presentada al Registrador Mercantil Primero del Estado Táchira, a los fines de su registro, en San Cristóbal, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira. Fdo Firma ilegible. Miércoles 08 de octubre de 2025, (FDOS.) María Graciela Alviárez PERNIA C.I:V-6548005 Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA SE EXPIDE LA PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.: 443.2025.3.1874. Fdo Firma ilegible. Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 444. 215º y 166º. Abog. MARÍA ALEJANDRA VIVAS MORENO, REGISTRADORA. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 1-A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 12 del año 2026, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDA DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. Yo; HUGO DOMINGO CHAVEZ DUQUE, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.693.123, domiciliado en San Juan de Colón, Municipio Ayacucho del Estado Táchira y civilmente hábil procediendo en este acto en mi carácter de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil **TECNIMANGUERAS PRO C.A.**, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, presento el Documento Constitutivo de la mencionada Compañía, en el cual aparecen cumplidos los requisitos legales para su formación y solicito que una vez realizada la verificación de Ley tenga a bien ordenar la inscripción de la referida acta y así mismo ordene la expedición de una copia certificada de la misma a los fines legales pertinentes. En San Juan de Colón, a la fecha de su registro. Firmado ilegible. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 444. 215º y 166º. Viernes 23 de enero de 2026. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) MANUELA RUIZ IPSA N.: 221706, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO -1-A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados: BS: 59695,44 Según Planilla RM No. 44400066722. La identificación se efectuó así: HUGO DOMINGO CHÁVEZ DUQUE C.I: V-24693123. Abogado Revisor: YENITH MERCEDES MANZANO FLORES. REGISTRADORA, FDO. MARÍA ALEJANDRA VIVAS MORENO. Nosotros, HUGO DOMINGO CHAVEZ DUQUE, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.693.123, domiciliado en San Juan de Colon, Municipio Ayacucho del Estado Táchira y civilmente hábil y YAMILETH ROSA DUQUE ZAMBRANO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N°V-9.348.205, domiciliada en San Juan de Colon, Municipio Ayacucho del Estado Táchira, y civilmente hábil, por medio del presente documento declaramos: que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil bajo la forma de COMPAÑIA ANONIMA, que se regirá por las cláusulas establecidas en éste Documento, que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES. CAPITULO I. DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. PRIMERA: La Compañía tendrá como Denominación Social TECNIMANGUERAS PRO C.A.para todos los efectos legales, denominación que utilizará en todos los documentos, facturas, recibos, membretes y actividades comerciales. SEGUNDA: La Compañía tendrá su domicilio en CALLE 6 CON CARRERA 14 CASA NUMERO 14-38 BARRIO EL TOPON DE SAN JUAN DE COLON, MUNICIPIO AYACUCHO DEL ESTADO TACHIRA, sin perjuicio de que pueda instalar o establecer sucursales, agencias, franquicias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, previo cumplimiento de los requisitos legales. TERCERA: La Compañía tendrá una duración de Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil, plazo éste que podrá ser aumentado o disminuido a juicio de la Asamblea General de Accionistas. CUARTA: La Compañía, tendrá por objeto principal: todo lo relacionado con la compra venta, al mayor y detal, importación, exportación, comercialización, transporte, distribución, fabricación, reconstrucción de todo tipo de repuesto automotriz, maquinaria industrial, pesada y agrícola. Mangueras para fluidos líquidos y gaseoso, racores herramientas, acoples, conexiones, espigas, repuestos, filtros, correas, abrazaderas, radiadores, equipos eléctricos, hidráulicos y neumáticos. Materiales siliconados y resinados, soldadura oxiacetilénica y eléctrica, artículos en general de caucho, metal y plástico y en general podrá dedicarse a aquella actividad inherente que este en beneficio de los intereses de la compañía y que contribuya al desarrollo de su objeto. En el desarrollo del objeto social la compañía podrá de cualquier forma asociarse y representar empresas, sociedades, firmas, marcas, tanto nacionales como extranjeras, participar en todo tipo de licitación, concurso, invitaciones, ofertas ya sean públicas, privadas o mixtas, dentro y fuera del país, pudiendo realizar en el futuro cualquier acto de lícito comercio relacionado directa o indirectamente con el objeto principal. CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de: QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00) divididos y representados en: CIEN (100) ACCIONES nominativas y no convertibles al portador con un valor nominal de: CINCO MIL BOLIBARES (Bs. 5.000,00) cada una. Este Capital ha sido suscrito y totalmente pagado por los accionistas en la forma siguiente: HUGO DOMINGO CHAVEZ DUQUE, SUSCRIBE NOVENTA (90) ACCIONES con un valor deCINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00)cada una, para un valor total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 450.000,00) y paga el CIEN por ciento (100%) es decir la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 450.000,00) yYAMILETH ROSA DUQUE ZAMBRANO, SUSCRIBE DIEZ (10) ACCIONES con un valor de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00)cada una, para un valor total de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00) y paga el CIEN por ciento (100%) es decir la cantidad deCINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00)El pago del capital social fue realizado en un CIEN POR CIENTO (100%) a través del APORTE DE FACTURAS por un monto total de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00), según se evidencia en FACTURAS E INVENTARIO DE MERCANCIA, los cuales se anexan al presente documento. SEXTA: En los Aumentos de Capital de la Compañía, los Accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de las nuevas acciones, siempre en proporción al número de acciones que cada uno posea. SEPTIMA: En caso de venta, cesión o cualquier forma de enajenación de acciones el interesado deberá comunicarlo a la Junta Directiva de la Compañía. La cual una vez que haya sido notificada de la oferta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes lo comunicará por escrito a cada uno de los accionistas, convocándolos a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes para que en ella se resuelva todo lo inherente a la enajenación de las acciones, así como el pago correspondiente. Los accionistas de la Compañía tendrán derecho preferente para la adquisición de las acciones las cuales serán prorrateadas de acuerdo al número que cada uno posea para ese momento. Si los accionistas manifiestan en la Asamblea convocada a tales efectos, no estar interesados en adquirir las acciones ofre-

na, se hará una segunda convocatoria, con cinco (5) días de anticipación y con expresión del motivo de ella; y esta asamblea quedará constituida sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, expresándose así en la convocatoria. DECIMA CUARTA: Para resolver sobre los objetos contemplados en el Artículo 280 del Código de Comercio se seguirá el procedimiento previsto en el Código de Comercio en sus Artículos 280, 281, 282. DECIMA QUINTA: La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias la hará la Junta Directiva de la compañía personalmente o por medio de carta, telegrama, o correo electrónico con acuse de recibo, dirigido a la dirección que los accionistas hubieren suministrado en el correspondiente libro de accionistas de la compañía, o publicación en la prensa con cinco (5) días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula. El requisito previo de convocatoria quedara cubierto con la presencia de los accionistas en la asamblea. DECIMA SEXTA: De cada Asamblea se levantará un Acta con indicación de la fecha, lugar y hora de su celebración, la cual contendrá el nombre de los concurrentes con los haberes que representan y las decisiones y medidas acordadas, la cual se asentará en el >Libro de Actas de la compañía y se hará firmar por todos en señal de conformidad. CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION. DECIMA SEPTIMA: La Administración, manejo, gestión, dirección y representación judicial de la Compañía estará a cargo de una JUNTA DIRECTIVA conformada por un PRESIDENTE y un VICEPRESIDENTE, actuando CONJUNTA O SEPARADAMENTE, quienes podrán ser o no accionistas de la compañía, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas y durarán DIEZ (10) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto, removido o sustituido en sus funciones, en todo caso permanecerá en el desempeño de sus funciones hasta tanto su sustituto tome posesión de su cargo. Los miembros de la Junta Directiva deberán depositar en la Caja Social de la Empresa cinco (5) acciones, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 244 del Código de Comercio vigente. En el caso de no ser accionista deberá depositar en dinero en efectivo el equivalente del valor de cinco (5) acciones en la Caja Social. DECIMA OCTAVA: El Presidente es el órgano ejecutor de las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva y tendrá siempre de forma individual las siguientes atribuciones que realizara en forma personal e ilimitadamente, las cuales son: 1) Realizar todos los actos y negocios que conforman el objeto social de la Compañía; 2) Ejercer la plena representación, administración y dirección de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente; 3) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, con carácter especial o general, así como constituir factores mercantiles, otorgándoles todas las facultades que consideren necesarias; 4) Otorgar toda clase de documentos públicos o privados que contenga actos, operaciones, negociaciones o contrataciones de la Compañía, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, con entidades públicas o privadas, organismos del Estado, personas tanto naturales como jurídicas; 5) Celebrar y firmar en nombre de la compañía toda clase de contratos; 6) Comprar, vender, gravar o en cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones de la Compañía; 7) Recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes finiquitos, dar y recibir todo género de avals, fianzas y garantías, cuando lo requieran las necesidades económicas de la compañía; 8) Disponer la convocatoria y presidir las Asambleas generales de Accionistas tanto Ordinarias como Extraordinarias, cumplir y hacer cumplir sus decisiones y acuerdos; 9) Determinar la apertura de Agencias, Sucursales y Representaciones; 10) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de cualquier tipo, pertenecientes a la Compañía en cualquier entidad bancaria o financiera; 11) Librar, aceptar, avalar, cobrar, endosar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y obligar a la Compañía ante instituciones financieras y otros efectos de comercio; 12) Representar a la Compañía ante toda clase de Autoridades Nacionales, Estatales o Municipales, o ante cualquier persona Natural o Jurídica; 13) Nombrar y remover personal de la Compañía, así como fijarles su remuneración; 14) Decidir todo lo referente a endeudamiento, contratación de préstamos y financiamientos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social; 15) Suscribir acciones en Sociedades de Comercio o cualquier otro tipo de sociedad o asociación cualquiera que sea su tipo, así como ejercer la representación de la Compañía frente a la nueva Sociedad; 16) Presentar al comisario con un (01) mes de anticipación al día fijado para la celebración de la Asamblea que ha de discutirlos, el balance respectivo con sus documentos justificativos cumpliendo con lo establecido en el Artículo 304 del Código de Comercio; 17) Realizar las gestiones correspondientes ante los organismos competentes a los fines de obtener la autorización para la adquisición de divisas, así como realizar todos los tramites, solicitudes, inscripciones, operaciones y demás actos necesarios para cumplir con las providencias emanadas y toda la normativa correspondiente. DECIMA NOVENA: Son atribuciones del VICEPRESIDENTE suplir las faltas absolutas del PRESIDENTE y las demás que le assigne el Presidente previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta Directiva de la Compañía deberán ceñirse estrictamente a los acuerdos y decisiones de las Asambleas y especialmente, a las disposiciones establecidas en este documento, siendo responsables personalmente ante la Compañía y ante terceros por sus actos irregulares. Ni los miembros de la Junta Directiva, ni los accionistas podrán dar fianzas a terceras personas para fines extraños a la compañía. CAPITULO V. DEL EJERCICIO ECONOMICO, UTILIDADES Y RESERVAS. VIGESIMA: El Ejercicio Económico de la Compañía comenzará el día primero de Enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, salvo el primer Ejercicio Económico que comprende desde la fecha de otorgamiento del presente documento hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre del Dos Mil VEINTISEIS (2026). VIGESIMA PRIMERA: Al final de cada Ejercicio Económico se hará un corte de cuentas y se procederá a la formación del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados e Inventario General de la Compañía correspondiente al año que fue ejercido y que han de presentarse en la próxima Asamblea General Ordinaria correspondiente. Dicho Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados se harán de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Venezuela, en el código de comercio, demás Leyes concernientes y los usos contables mercantiles, determinándose las utilidades o pérdidas del respectivo ejercicio. VIGESIMA SEGUNDA: Las utilidades se repartirán de los beneficios netos y líquidos obtenidos en el ejercicio, después de hacer los siguientes apartados: a) se hará un apartado del cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, que establece, según el Artículo 262 del Código de Comercio, hasta que alcance el diez por ciento (10) del Capital Social, b) Una partida prudencial para cubrir las obligaciones que impone la Ley Orgánica del Trabajo e Impuesto Sobre la Renta. El remanente de las utilidades, después de rebajar las partidas anteriores, se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción a las acciones que poseen y en la oportunidad que determine la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO VI. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. VIGESIMA TERCERA: En caso de disolución de la Compañía, la liquidación de la misma, se hará por medio de un

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira. San Cristóbal, 10 de junio de 2026. Años 216º y 167º

**EDICTO
SE HACE SABER**

A los sucesores desconocidos del de cujus **CIRO LIZARAZO SANABRIA**, quien fuera colombiano y venezolano, titular de las cédulas de identidad Nros. CC-13.921.007 y V-22.679.614 respectivamente, soltero, fallecido ab-intestato en fecha 19 de mayo de 2026, en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, República de Colombia; que deberán comparecer por ante este Tribunal a darse por citados en un término de sesenta (60) días continuos, contados a partir de que conste en autos la consignación de la última publicación que del presente edicto se realice, lo cual se hará dos (2) veces por semana, durante sesenta (60) días continuos, en los diarios "La Nación" y "Los Andes", de esta localidad, cuya copia se fijará en la puerta del Tribunal, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil, con motivo de la demanda por **RECONOCIMIENTO DE UNIÓN CONCUBINARIA**, incoada por la ciudadana **CECILIA ORTIZ GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.988.691, asistida por la abogada en ejercicio Hahici Marina Cortés de Diaz IPSA N° 328.589, en contra de las ciudadanas **NEYDA YASMIN LIZARAZO ORTIZ**, **BELKIS JUDITH LIZARAZO ORTIZ** y **DEISY VIVIANA LIZARAZO ORTIZ**, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-14.872.192, V-17.493.781 y V-19.878.682, en su orden, con la advertencia de que en caso de no comparecer en el lapso indicado, se le nombrara defensor con quien se entenderá la citación y demás tramites del juicio. Este edicto deberá ser publicado en dimensiones que permitan su fácil lectura. El Juez Suplente, (Fdo.) Abg Franklin Avelino Simoes Alviárez. La Secretaria Temporal, (Fdo.) Abg. Leila Gabriela Ramos Castillo.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** **SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA** RM No. 445 215º y 166º Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo **33 - B REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA**, Número: **28** correspondiente al año **2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **445-65966** ESTE FOLIO PERTENECE A: **TAREAS DIRIGIDAS EL BÚHO DEL SABER LCDA. NATALY SOTO**, F.P Número de expediente: **445-65966** **CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA SU DESPACHO.-** Yo, **NATALY MARICE SOTO BRACAMONTE**, venezolana, mayor de edad, soltera, Licenciada en Educación, titular de la cédula de identidad número **V-17.931.054**, civil y jurídicamente hábil, domiciliada en el Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, Ante Usted muy respetuosamente ocurro y expongo: He instalado con dinero de mi propio peculio y constituido a mis solas expensas una Firma Personal que tendrá como **razón comercial TAREAS DIRIGIDAS EL BUHO DEL SABER LCDA. NATALY SOTO** y su **objeto principal** será Prestación de servicios educativos, elaboración, diseño y distribución de materiales didácticos, hojas de trabajo y recursos educativos para la implementación de tareas dirigidas en el ámbito educativo, incluyendo, pero sin limitarse a, tutorías, clases de apoyo, preparación de exámenes y asesoría académica a estudiantes de diversos niveles, capacitación, entrenamiento y formación técnica, tecnológica y en oficios, dirigidos a la comunidad en general, empresas, e instituciones públicas o privadas, con el fin de promover el desarrollo de habilidades y competencias laborales y personales, pudiendo diseñar, organizar, impartir, promocionar y certificar cursos, talleres, seminarios, programas de capacitación en áreas técnicas y de oficios previamente autorizadas por el organismo competente en materia de educación, permitiéndose crear y operar programas de educación y capacitación continua, presencial y virtual, Así mismo, podrá desarrollar,

“EDITORIAL TORBES, COMPAÑÍA ANÓNIMA”
(Registro de Información Fiscal RIF J-070059680)
CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Mercantil **“EDITORIAL TORBES, COMPAÑÍA ANÓNIMA.”**, para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día miercoles Primero (01) de Julio del 2.026, a la una de la tarde, en la sede administrativa de la compañía ubicada en: la Calle 4, con Carrera 6 Bis, La Concordia en San Cristóbal, Estado Táchira, donde se llevará a cabo el siguiente Orden del Día: ÚNICO: Considerar y resolver acerca de la aprobación o modificación de los Estados Financieros de la compañía, correspondientes a los Ejercicios Eónicos terminados el Treinta (30) de Septiembre del 2018 y 2019, previa revisión de los Informes del Comisario. En San Cristóbal, Estado Táchira a los Veintidós (22) días del mes de Junio del 2.026.

Por la Junta Directiva:
ANA CRISTINA CORTES NIÑO.
PRESIDENTE.
ANGELA MARIA CORTES DE ESTRADA.
DIRECTOR EJECUTIVO.

NOTA: La convocatoria debe hacerse conforme al artículo 277 del Código de Comercio y con 5 días de anticipación por lo menos, se empiezan a contar al día siguiente de la publicación.
“Se encuentran a disposición de los accionistas en la sede de la compañía, los Estados Financieros e Informes del Comisario de los Ejercicios Económicos de los años 2018 y 2019, conforme al Artículo 306 del Código de Comercio.”

crear, comercializar, distribuir o utilizar herramientas tecnológicas, plataformas digitales, apps, contenido multimedia, material didáctico, editorial, juguetes pedagógicos, instrumentos de evaluación, juegos, mobiliario y material educativo físico o digital, importado o producido internamente, además de cursos, talleres de decoraciones, comercialización, compra, venta al mayor y detal, distribución, importación y exportación de todo tipo de artículos de papelería, librería, útiles de oficina, material escolar, insumos de computación y equipos y mobiliario de oficina y computación. Cafetería, confitería, jugos naturales, chucherías. Operaciones comerciales tanto por tienda física como por internet. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** **SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA** RM No. 445 215º y 166º Martes 09 de Diciembre de 2025 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARYI SIERRA IPSA N.: 309835, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 28, TOMO **33 - B REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA**. Derechos pagados **BS: 5403.38** Según Planilla RM No. **44500460036**. La identificación se efectuó así: **Nataly Marice Soto Bracamonte C.I:V-17931054** Abogado Revisor: **YORMAN GABRIEL DELGADO CARDENAS** Deberá tramitar ante los organismos competentes la **PERMISOLOGIA** correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma consignarla **REGISTRADOR** ABG. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ ESTA PÁGINA PERTENECE A: **TAREAS DIRIGIDAS EL BUHO DEL SABER LCDA. NATALY SOTO**, F.P Número de expediente: **445-65966** **CONST** Martes 09 de Diciembre de 2025.(FDOS.) **Nataly Marice Soto Bracamonte C.I:V-17931054** Abog.JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA RM No. **445.2025.4.874** ABG. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ REGISTRADOR